



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 718-2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 21 MAY 2024

### EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 214-2024-GRJ-GRI, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 712-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Técnico N° 15-2024-GRJ/GRI/SGSLO/CTT, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Secretario de la Comisión Técnica de Transferencia, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 412-2021-GRJ/GRI de fecha 10 de noviembre de 2021; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 554-2023-GRJ/GRI, de fecha 04 de octubre de 2023; el Acta de Recepción de Obra de fecha 01 de julio de 2021; y demás documentos respecto de la transferencia de la obra: **REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) AV. CASTILLA, JR. LIMA, JR. AREQUIPA, JR. JAUJA, JR. MOQUEGUA Y JR. DOS DE MAYO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN** con CUI N° 2503636; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*, consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de u sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;





Gobierno Regional Junín



Que, asimismo, en dicho sentido, el numeral 29.3 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", señala que: "Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR." Por tanto, culminada y liquidada una obra, se debe ingresar a la fase de funcionamiento de los activos generados en mérito a la ejecución de la inversión y proseguirse con los trámites de registrar el cierre de las inversiones en el banco de inversiones conforme a la Directiva citada y los instrumentos del Formato N° 09;

Que, mediante el Acta de Recepción de Obra, de fecha 01 de julio de 2021, se constata que la obra ha concluido de acuerdo con el expediente técnico de obra, habiéndose subsanado las observaciones realizadas, siendo las siguientes:

- Mejoramiento de asfaltado (altura Banco de la Nación) Jr. Lima*
- Mejoramiento de asfaltado (altura N° 137) Jr. Lima*
- Mejoramiento de asfaltado (altura N° 849) Jr. Lima*
- Mejoramiento de asfaltado (altura N° 772) Jr. Lima*
- Mejoramiento de asfaltado (altura Jr. Arequipa y Jr. Lima) buzón de desagüe*
- Mejoramiento de asfaltado (altura de la tienda efe) Jr. Lima*
- Mejoramiento de asfaltado Jr. Lima y Huaraz*
- Mejoramiento de asfaltado esquina Jr. Arequipa y Jr. Moquegua*
- Mejoramiento de asfaltado altura del Jr. Lima y Moquegua*
- Mejoramiento de asfaltado Jr. Arequipa (altura del N° 381)*
- Replanteo de planos.*

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 412-2021-GRJ/GRI de fecha 10 de noviembre de 2021, suscrita por el Ing. Anthony G. Avila Escalante en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, se aprueba el expediente de liquidación técnico de contrato de la obra: "REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) AV. CASTILLA, JR. LIMA, JR. AREQUIPA, JR. JAUJA, JR. MOQUEGUA Y JR. DOS DE MAYO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2503636, con código SNIP N° 2503636, concluyendo que el costo total del contrato asciende a S/ 1'696,242.93, más el monto total pagado que asciende a S/ 1'468,117.15, y finalmente con un saldo a favor del contratista de S/ 228,125.78 Soles, incluido el IGV;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 554-2023-GRJ/GRI de fecha 04 de octubre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez aprueba el expediente de liquidación técnico financiero de la obra en mención, con un presupuesto ejecutado de obra donde se expresa un gasto final de la obra que asciende a S/ 1'727,242.92 (Un Millón Setecientos Veintisiete Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 92/100 Soles);



Gobierno Regional Junín



Que, mediante el Informe Técnico N° 15-2024-GRJ/GRI/SGSLO/CTT, de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por el Tap. Wilbert Oscar Villaneda Riveros en su calidad de Secretario de la Comisión Técnica de Transferencia, se remite informe técnico a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para la transferencia de la obra en mención a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA;

Que, con el Informe Técnico N° 712-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Franco Javier Pineda de la Cruz en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la presente para la transferencia de la obra, argumentando lo siguiente:

"DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N° 001-2019/63.01, "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES" CAPITULO V

Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión  
Subcapítulo I  
Disposiciones sobre la fase de ejecución de inversiones  
Artículo 29. Inicio y alcance sobre la fase de ejecución

29.3 Culminada la fase de ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento, registrando en el banco de inversiones el documento de sustento mediante el formato A°08-A registros en la fase de ejecución para proyectos (...).

29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante el formato N°09. Registro de cierre de inversiones.

DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES

Visto que la obra se encuentra culminada y liquidada mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 554-2023-GRJ/GRI de fecha 04 de octubre de 2023, siendo necesario el buen funcionamiento y sostenibilidad del PIP, "Sostenibilidad es la capacidad de un PIP para mantener el nivel aceptable de flujo de beneficios netos, a través de vida útil. Dicha habilidad puede expresarse en términos cuantitativos y cualitativos como resultado de evaluar entre otros, los aspectos institucionales, regulatorios, económicos, técnicos, ambientales y socioculturales", y al ser parte del ciclo de inversión en el proceso de Post-Inversión (operación y mantenimiento).

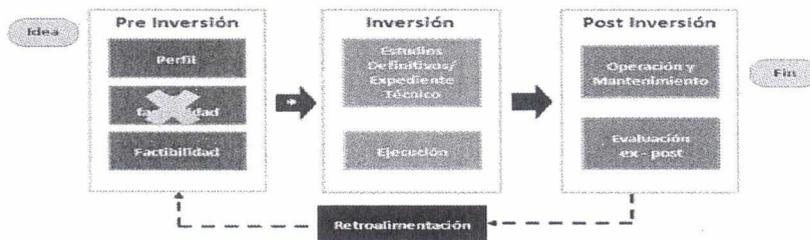


Imagen 01: Ciclo de proyecto de Inversión

De acuerdo a la Directiva General N° 002-2021-GRJ-JUNIN-GGR, "DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA EJECUTADOS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN". La obra: "REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) AV. CASTILLA, JR. LIMA, JR. AREQUIPA, JR. JAUJA, JR. MOQUEGUA Y JR. DOS DE MAYO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2503636, culminada (acta de recepción, sin observaciones) y liquidada (Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 554-2023-GRJ/GRI), sin observaciones, se deberá proceder con la transferencia del mismo, por lo que se adjunta:

- Acta de Recepción sin observaciones.
- Resolución de Liquidación Técnica – Financiera.
- Resolución que aprueba delegar la función de suscribir Resoluciones que aprueben la Transferencia de proyectos culminados, al Gerente General Regional.
- La Resolución Gerencial Regional de Infraestructura que apruebe la designación de la Comisión de Transferencia.
- Anexo N°01.





Gobierno Regional Junín



#### 4. CONCLUSIONES

- Que a la fecha se tiene una obra: "REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) AV. CASTILLA, JR. LIMA, JR. AREQUIPA, JR. JAUJA, JR. MOQUEGUA Y JR. DOS DE MAYO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2503636, culminada y liquidada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 554-2023- GRJ/GRI.
- La obra debe ser Transferida a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA, quien se encargará de la operación y mantenimiento de la Infraestructura, con lo cual se podrá realizar la rebaja contable de la entidad.
- En mérito a los fundamentos expuestos por el Secretario de la Comisión Técnica de Transferencia de Obras, remito a su despacho, a fin de proseguir con los trámites correspondientes, para la aprobación y autorización de la transferencia a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA, mediante ACTO RESOLUTIVO";

Que, a través del Informe Técnico N° 214-2024-GRJ-GRI, de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, se solicita emisión de acto resolutorio considerando precedente la aprobación de la transferencia de obra solicitada mediante Informe Técnico N° 15-2024-GRJ/GRI/SGSLO/CTT;

Que, de acuerdo a la DIRECTIVA GENERAL N° 002-2021-GRJ-JUNÍN-GGR - "DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", en el numeral 6.1. Condiciones para la Transferencia:

"(...)

- a. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, será la encargada de conducir el proceso de transferencia a la entidad receptora correspondiente.
- b. La obra y/o proyecto a transferir, debe contar con el acta de recepción de obra (firmada por todos los miembros del comité de recepción de obra).
- c. La obra y/o proyecto a la fecha de transferencia debe contar con liquidación técnico financiera aprobada con acto resolutorio (sin saldos pendientes).
- d. En el caso de las obras y/o proyectos que no han ido transferidos en el periodo del mismo ejercicio fiscal; el responsable de las liquidaciones, deberá elaborar un listado de obras y/o proyectos liquidados, las mismas que deben ser conciliadas con la Coordinación de Contabilidad de la Oficina de Administración Financiera. Por lo que, para ser transferidas las obras y/o proyectos estas **deben contar con la liquidación técnica financiera debidamente aprobada con Resolución Gerencial de Infraestructura.**
- e. La Gerencia Regional de Infraestructura, mediante acto resolutorio deberá designar a los miembros de la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos, para llevar a cabo el proceso de transferencia de las obras y/o proyectos";

Que, es potestad de las entidades públicas, establecer los mecanismos pendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Que, conforme lo señalado se evidencia del expediente administrativo la existencia del Acta de Recepción de obra del 01 de julio de 2021, con lo que se acredita el cumplimiento de uno de los requisitos señalados en la DIRECTIVA GENERAL N° 002 -2021-GRJ-JUNÍN-GGR;

Que, a la fecha la Obra: "REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) AV. CASTILLA, JR. LIMA, JR. AREQUIPA, JR. JAUJA, JR. MOQUEGUA Y JR. DOS DE MAYO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2503636, se encuentra culminada y liquidada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 554-2023-GRJ/GRI, de fecha 04 de octubre de 2023, que aprueba la Liquidación



Gobierno Regional Junín



Técnico – Financiero, con lo que se garantiza la operación y funcionamiento de la obra;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir y garantizar que la Obra: **“REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) AV. CASTILLA, JR. LIMA, JR. AREQUIPA, JR. JAUJA, JR. MOQUEGUA Y JR. DOS DE MAYO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° 2503636, se encuentra culminada conforme se tiene de los informes adjuntos, siendo también que se cuenta con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 554-2023-GRJ/GRI que aprueba el expediente de Liquidación Técnica - Financiera del proyecto, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectiva inscripción en los Registros Públicos previa declaratoria de Fabrica y/o Memoria Descriptiva que le permita su uso, mantenimiento y conservación adecuada de la Infraestructura que se le transfiere bajo responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve;

Que, conforme a lo expuesto, a los informes técnicos favorables y estando en cumplimiento de los requisitos legales es viable la transferencia de la obra: **“REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) AV. CASTILLA, JR. LIMA, JR. AREQUIPA, JR. JAUJA, JR. MOQUEGUA Y JR. DOS DE MAYO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° 2503636;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar conformidad legal del acto y más no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

En uso de las facultades conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023 y atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en concordancia con la Directiva General N° 002-2021-GRJ-JUNÍN-GGR, **“DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”**, conforme a los fundamentos expuestos;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la transferencia de la obra: **“REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) AV. CASTILLA, JR. LIMA, JR. AREQUIPA, JR. JAUJA, JR. MOQUEGUA Y JR. DOS DE MAYO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° 2503636, culminada y liquidada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 554-2023-GRJ/GRI de fecha 04 de octubre de 2023, a la



Gobierno Regional Junín



**UNIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA**, para asegurar la sostenibilidad y continuidad de las inversiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la **UNIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA**, se encargará de la operación y mantenimiento de la Infraestructura de la Obra: **“REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) AV. CASTILLA, JR. LIMA, JR. AREQUIPA, JR. JAUJA, JR. MOQUEGUA Y JR. DOS DE MAYO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN”** con CUI N° 2503636.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Obras, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Municipalidad Provincial de Tarma y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

.....  
C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 21 MAY 2024

.....  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL

